REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022– 00299**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico **registrada** por la sociedad demandante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.

1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

1.3. Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble con fecha de expedición no superior a un mes a tono con lo reglado en el artículo 468 del C.G.P.

1.4. Conforme lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 indique la forma en como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y aporte prueba de ello.

[1] Estado electrónico del 25 de julio de 2022

1.5. De cumplimiento la parte demandante a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., esto es, indicar en dónde se encuentra el original del título aportado como base de la presenta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba97dad92c9ce06ce6dddbea0036fc392bb715c3e26b195f853d0b2d23e759c**
Documento generado en 22/07/2022 05:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YCA